

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2023 00579 01

Correspondió por reparto las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar tramitadas en la Comisaría de Familia Cuarta- el Bosque, formulada por la señora **MARITZA DE JESÚS BEDOYA ZAPATA** en contra de su compañero permanente, el señor **EDIER DE LA CRUZ JARAMILLO ÁLVAREZ**.

Dentro del expediente 02-22320-13, se declaró responsable al señor **EDIER DE LA CRUZ JARAMILLO ÁLVAREZ** por hechos de violencia intrafamiliar en contra de la señora **MARITZA DE JESÚS BEDOYA ZAPATA**, se le advierte las sanciones de ley en caso de reincidencia.

Por la ocurrencia de nuevos hechos la demandante acudió el día 21 de noviembre de 2022, acudió a la Comisaría de Familia, iniciándose el correspondiente tramite incidental, y mediante la Resolución N° 170 A del 23 de MAYO de 2023, se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **EDIER DE LA CRUZ JARAMILLO ÁLVAREZ** y de desacato a las medidas de protección y se hace acreedor a las sanciones respectivas, providencia debidamente notificada a las partes por aviso y guardaron silencio.

Teniendo en cuenta la ritualidad del proceso, procedió la comisaria a remitir las diligencias a los Juzgados de Familia - reparto, para surtir el grado de consulta.

Así las cosas, considerando que este Despacho es competente para avocar el conocimiento del trámite, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en armonía con el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

I.- DECLARAR ADMISIBLE el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la Resolución N° 170 A del 23 de mayo de 2023, se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **EDIER DE LA CRUZ JARAMILLO ÁLVAREZ** adelantado por la señora **MARITZA DE JESÚS BEDOYA ZAPATA**, en su contra.

II.- IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el artículo 12 del decreto 652 de 2001. En armonía con el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

III. NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77a47cb8a6fc45f691fd35b15859236bff94d7298b23591591c8d0ebc9e6e49**

Documento generado en 12/04/2024 07:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>